

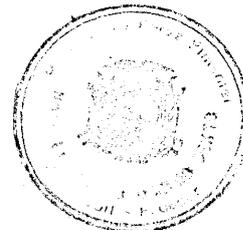
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA FINKTEC S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado; y, b) Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; la **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte

1



Handwritten notes:
12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28
Pz. Quintero
Sr. Vaca

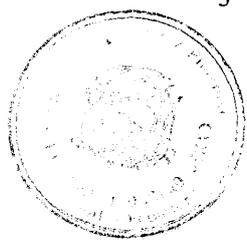
1 la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas
2 fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se
3 registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FINKTEC S.A.:**
4 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
5 **DOMICILIO.**- La compañía se denominará **FINKTEC S.A.**, su nacionalidad es
6 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País
8 o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
9 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social
10 dedicarse a la fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de
11 productos tecnológicos para la industria y los procesos de marcación y empaque, además a la
12 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier
13 genero.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
14 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Prestar servicio de asesoramiento en
15 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos. La compañía
16 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto
17 social; b) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseños gráficos ser asesor
18 de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios,
19 marketing y mercadeo, Diseños de remodelación y fabricación de mobiliarios en general; c)
20 Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la importación y
21 exportación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios
22 así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, artículos de
23 limpieza y medicamento. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y
24 transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación,
25 industrialización, elaboración, importación y /o exportación de combustible, bebedizas,
26 artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar menajes,
27 perfumería, toda otra actividad, a fin, que directamente se relacione con el giro del negocio
28 de supermercados ; d).- Podrá dedicarse a la importación, exportación distribución y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son:
2 computadoras con todas sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras,
3 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos
4 como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso comerciales o industriales. Podrá
5 dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de
6 Cyber Café.; correo Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas de
7 computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de enseñanza y Software
8 varios, de los distintos lenguajes que utiliza las computadoras, importación, exportación
9 distribución , comercialización materiales y equipos de ferretería e industria; e) Diseños
10 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles,
11 exclusivos, interiorismo en general, decoración interior y exterior ; f) Cultivos, embalajes,
12 comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial,
13 lacustre, granjas, camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
14 laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
15 embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
16 procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlo en el mercado
17 nacional o en el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
18 tamaños y utilidad; g).- Fabricación, importación, representación, distribución y
19 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como
20 máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
21 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se
22 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
23 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
24 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
25 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas
26 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en
27 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas electromecánicas,
28 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento

M. Ximera

R. Pérez Pimentel



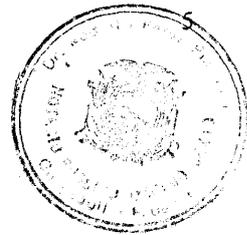
1 preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire,
2 montar desmontar sistemas contra incendios; i).- A la explotación agrícola en todas sus
3 fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo
4 y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
5 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,
6 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
7 exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales
8 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
9 enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a
10 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
11 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; j).- Podrá dedicarse a la
12 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; k).- Fabricación, importación,
13 exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
14 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
15 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
16 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista, aparatos
17 de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- Producción, exhibición,
18 edición, importación, exportación, distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de
19 productos cinematográficos, musicales, televisivos audiovisuales y libros y otras
20 publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o vídeo, encuadernaciones, composición
21 y fotograbado. Participación en todo tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes, eventos
22 y otros relacionados con cualquier industria o actividad artística y de comunicación.
23 Representación de profesionales y artistas. Agencia de publicidad y relaciones públicas.
24 Diseño, construcción, mantenimiento y explotación de instalaciones deportivas. Formación
25 en los campos artísticos y deportivos. Importación, exportación, compraventa e
26 intermediación de obras de arte así como la explotación de galerías de arte de todo tipo.
27 Grabación y monitoreo de críticas y comentarios difundidos por los medios de
28 comunicación. Asesoramientos de prensa, levantamiento de imagen, personal, institucional y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 empresarial, estrategias de empresa y organización de ruedas de prensa; II).- Fomentara y
2 desarrollara el turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional,
3 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
4 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas
5 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de
6 toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y
7 espectáculo nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,
8 ecuestre, lacustre, prestara servicios de contratación de hotelerías, en conformidad y bajo
9 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos,
10 estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra
11 índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
12 medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación comercio e intermediación de
13 productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas,
14 rótulos, material fotográfico y servicios de revelado: Se dedicara a la fabricación de
15 diluyentes para pinturas, Recogidas y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres
16 de usos domésticos e industrial para su reciclado y obtención, distribución y
17 comercialización de energías. Depuración y distribución de agua, Refino, comercialización,
18 intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de
19 estaciones de servicios; n).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
20 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,
21 así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de
22 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
23 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga, asesoramiento técnico
24 en Comercio Exterior y Logístico agente de aduana (operaciones y servicios aduanero),
25 almacenamiento de carga, distribución de carga, empaque y embalaje, dedicarse al
26 transporte de carga suelta y en contenedores a nivel nacional: ñ).- Fabricación, importación,
27 exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
28 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores

M. V. V. V.

R. P. P.



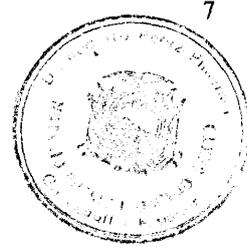
1 para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
2 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las
3 telecomunicaciones en general; o).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros,
4 revistas y toda clase de publicaciones; p).- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas,
5 institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y
6 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara, al mantenimiento de
7 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes inmuebles. públicos y
8 privados; y para todos los servicios de recolección de basura, así como su
9 procesamiento, se dedicará a la consultoria y fiscalización mantenimiento de jardines,
10 parques, areas verdes, locales comercilaes, y para todos los servicios de recolección de
11 basura: s). Dedicarse a la explotación minera y forestal; t).- Participar en concesiones de
12 bienes públicos y privados; u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares,
13 accesorios y repuestos así como a la importación, comercialización, compra y venta de
14 cámaras y filmadoras digitales y proyectores; v).- Selección y adiestramiento de personal
15 para empresas; w).- Importación, exportación, representación, distribución y
16 comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y
17 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias
18 y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y
19 productos derivados del tabaco; y).- Importación exportación, representación fabricación,
20 distribución de estructuras de vidrio, aluminio, hierro, acero, y comercialización de
21 vehículos automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos, de
22 motores, repuesto accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
23 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, importación,
24 exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras,
25 equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
26 mantenimiento de las instalaciones petroleras; mantenimientos, estudios y fiscalización
27 de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinamiento,
28 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 aceite quemado, diesel kérex, gas, y derivados del petróleo también se dedicara al servicios y
2 mantenimiento del sistema eléctricos en general; construcción, mantenimiento de caminos,
3 toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como También
4 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicios de mantenimiento y reparación
5 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismo, toda clase de
6 productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de Tecnicentros.
7 Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,
8 comercialización de madera, muebles artesanales, industriales.- **ARTICULO TERCERO:**
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
10 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
11 **(\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias
13 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del
14 cero cero uno a las ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
15 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede
16 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
17 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
18 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el
19 cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
20 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**
21 **QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El
22 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el
23 Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**
24 **SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**
26 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
27 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y
28 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.

M. D. D. D.

R. P. P. P.



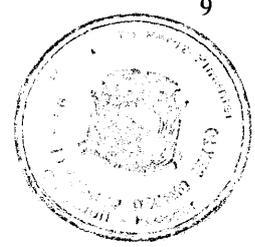
1 La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
2 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual
3 de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas
4 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las
5 ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas
6 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona
7 que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la
8 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-
9 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
11 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias
12 las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud
13 de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a
14 fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro
15 de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
16 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
17 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
18 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
20 menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
21 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
22 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
23 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
24 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
25 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de
26 los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
27 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser
28 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la
2 Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
3 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
4 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
5 la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
6 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
7 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
8 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos
9 de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**
10 **DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas
11 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta
12 por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
13 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
14 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta
17 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
18 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
20 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
21 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
22 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se
23 haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
24 Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo
25 los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía no
26 pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
27 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
28 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a

Dr. V. V. V.

Dr. V. V. V.



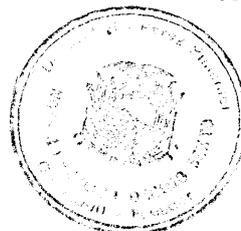
1 los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
2 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente
3 General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las
4 cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el
5 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en
6 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
7 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,
8 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
9 siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
10 disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS**
11 **DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
12 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
13 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
14 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal,
15 el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
16 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
19 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**
20 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la
22 Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
23 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
25 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
26 legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta
27 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
28 Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
2 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-
3 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
5 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
6 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
7 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
8 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
9 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL**
10 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier
11 otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el
12 Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
13 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
15 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
16 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
17 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
18 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
19 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
20 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta
21 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
22 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier
23 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
24 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
25 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL**
26 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos
27 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
28 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de

Dr. Rodolfo P. Pimentel

Dr. Rodolfo P. Pimentel



1 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
2 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá
3 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de
4 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
5 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que
6 se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-SUSCRIPCIÓN**
7 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
8 **FINKTEC S.A....**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
9 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente
10 forma: **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito
11 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
12 Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito
13 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados
14 Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
15 accionistas fundadores de la compañía **FINKTEC S.A....**, declaran haber pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
17 continuación se indica.- **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en
18 numerario la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados unidos de Norteamérica,
19 y: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad
20 de **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados unidos de Norteamérica.- En consecuencia el
21 capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los
22 Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será
23 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la
24 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil
25 del Cantón Guayaquil.-Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de
26 estilo necesarias para la perfección validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje
27 constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon,
28 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma

DEPOSITO A PLAZO No. 261430503
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
FINKTEC S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419		\$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298		\$100.00
TOTAL:		\$200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.25	Jueves, 22 Ene 2009

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.21	200.21

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA PARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 23 de Diciembre de 2008

Banco del Pacífico

Firma Autorizada

holguin rodriguez yamile jessica

No. 0001377

Rev.07-07





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7224097
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FINKTEC S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7224097

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2009 12:35:05 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

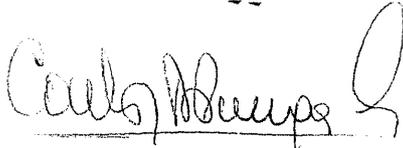
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
2 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma
3 que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
4 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la
5 aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual
6 doy fe.-

7
8 

9
10 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

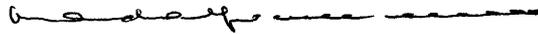
11 C.C. No.- 0904906419

12 C.V. No.- 134 - 0650

13
14
15
16 
17 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

18 C.C. No.- 091304629-8

19 C.V. No.- 037-0180

20 

21 **EL NOTARIO**

22
23
24
25 SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO
26 CONFIERO PRIMER TESTIMONIO, QUE
27 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA FECHA
28 DE SU OTORGAMIENTO-



Handwritten signature of the Notary
13
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **09-6.IJ-0000104**, dictado por el señor **RAFAEL MENDOZA AVILES**, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha nueve de Enero del dos mil nueve, otorgada ante mi Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de este Cantón, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FINKTEC S.A.** celebrada el veinticuatro de Diciembre del dos mil ocho

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 15 de Enero del 2009

[Handwritten signature]



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 2.430
FECHA DE REPERTORIO: 16/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciseis de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000104, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILÉS**, el 9 de Enero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FINKTEC S.A.**, de fojas 5.679 a 5.696, Registro Mercantil número 962.

ORDEN: 2430



s 41.33 -

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

001857

Guayaquil, 30 ENE 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FINKTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL